

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11289

Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble

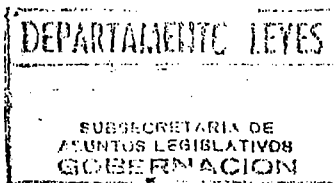
ubicado en el Partido de General Villegas, designado catastralmen-
te como: Circunscripción: XIII, Sección A, Manzana 19, Parcela 6, dominio inscrip-
to bajo el número 3245, Folio 242, del 11 de marzo de 1911; Partida 02730, a nom-
bre de Doña Juana Casal y/o de quién/nos resulte/n ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º .- El mencionado inmueble será transferido a la Dirección General de

Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, con destino -
a la ampliación de las actuales instalaciones de la Escuela de Educación Media -
Nº 4 de la localidad de Cañada Seca, del Partido de General Villegas.

ARTICULO 3º .- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General

de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las res-
tructuraciones y/o modificaciones de créditos que resulten necesarias para el cum



2212

11200

1/2.-

plimiento de la presente ley.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciseis días del mes de julio del año mil - novecientos noventa y dos.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.

RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires